



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO:

Montería Córdoba, 06 de mayo de 2019

Para notificar por página web la Resolución No. 0076 de 06/03/2019 "por la cual se archiva una averiguación preliminar, del expediente que lleva de la doctora DIANA CONSUELO RUIZ GOEZ, Inspector de Trabajo, para notificar a la señora ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 50954561.

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web a la señora ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 50954561. Con oficio radicado **No 2333-7 de fecha 27/12/2017**, ésta no fue posible su entrega, por desconocido, según trazabilidad de la empresa de correo 472, número de la guía **YG225797498CO**

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio.

Atentamente,

{*FIRMA*

FABIO EMIRO MARTINEZ (FDO)

Director Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 02:00 p.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 08:00 a.m.

OMAIRA BENICIA ESPRIELLA AGRESSOT

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@MintrabajoCol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14N° 99 –
33
Piso 6,7,10,11,12 y 13
Teléfonos PBX
{57-1} 5186868

Calle 28 No. 8 – 69 Montería -
Córdoba, - Colombia
PBX: 7825992

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0076

06 MAR 2019

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 50954561, con domicilio en la CL 26 NRO 02 – 44 B/ EL CENTRO de Montería.

II. HECHOS

Visto el contenido del informe presentado por JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal ARL SURA radicado bajo el No. 11EE2017742300100002333-7, la Dirección Territorial Córdoba, a través de Auto 0053 de fecha 24 de abril de 2018, dispuso abrir Averiguación Preliminar a ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ, por presunta violación de normas en riesgos laborales y salud ocupacional, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, comisionando a un inspector para la práctica de pruebas. (folios 1 a 10 del expediente).

Seguido, el inspector comisionado, dicta Auto con fecha 8 de agosto de 2018, por el cual dispone practicar las pruebas ordenadas (folio 17 del expediente). Solicita información a la ARL SURA y a la indagada, como consta en folios 18 y 19 del expediente.

Finalmente, con fecha 03-09-2018 se recibe en esta Dirección Territorial escrito de respuesta a solicitud por parte de ARL SURA (Folios 20 a 23 del expediente), el cual se radico bajo número con radicación 11EE2018742300100001593 de fecha 04-09-2018.

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1.- Dentro del expediente se tiene oficio suscrito por JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal ARL SURA radicado bajo el No. 11EE2017742300100002333-7, por la cual se informa la presunta mora en el pago en las cotizaciones al sistema de riesgos laborales de ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ (folios 1 a 10 del expediente).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

2.- Oficio radicado número 11EE2018742300100001593 de fecha 04-09-2018, suscrito por Natalia Mendoza Barrios Representante legal ARL SURA.

3.- Certificado por concepto de aportes a riesgos laborales, suscrito por la Dirección de Afiliaciones y Recaudos ARL SURA, en el cual se observa, con respecto al TOTAL DE COTIZACIONES EN MORA Periodos en cartera NINGUNO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con las Resoluciones 404 de 2012, 2143 de 2014 y 03111 de 2015.

Por oficio radicado en esta Dirección Territorial con número 11EE2017742300100002333-7 de fecha 27-12-2017, JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal ARL SURA, informa la presunta mora en el pago de las cotizaciones al sistema de riesgos laborales por parte de ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ.

Por estos hechos el despacho inicia averiguación preliminar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables y recabar elementos de juicio que permitieran verificar la ocurrencia de la conducta.

Ahora bien, dentro de las pruebas recaudadas se tiene:

1.- oficio suscrito por JORGE ALEJANDRO MEJIA Representante Legal ARL SURA radicado bajo el No. 11EE2017742300100002333-7, por la cual se informa la presunta mora en el pago en las cotizaciones al sistema de riesgos laborales de ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ (folios 1 a 10 del expediente).

2.- Oficio radicado número 11EE2018742300100001593 de fecha 04-09-2018, suscrito por Natalia Mendoza Barrios Representante legal ARL SURA.

3.- Certificado por concepto de aportes a riesgos laborales, suscrito por la Dirección de Afiliaciones y Recaudos ARL SURA, en el cual se observa, con respecto al TOTAL DE COTIZACIONES EN MORA Periodos en cartera NINGUNO.

A hora bien, el despacho dispuso practicar pruebas dentro del expediente, entre ellas, solicitud de información a la indagada y solicitud de información a la ARL SURA.

En tal sentido en el acervo probatorio reposa como prueba directa Oficio radicado número 11EE2018742300100001593 de fecha 04-09-2018, suscrito por Natalia Mendoza Barrios Representante legal ARL SURA y Certificado por concepto de aportes a riesgos laborales, expedido por la Dirección de Afiliación y Recaudos ARL SURA, en el cual se observa, con respecto al TOTAL DE COTIZACIONES EN MORA Periodos en cartera: NINGUNO.

Con fundamento en los hechos que se presentaron durante el trámite del proceso, donde se evidencia que dentro del expediente reposa el oficio con radicación 11EE2017742300100002333-7, suscrito por el Representante Legal de ARL SURA, como una prueba sumaria, y que luego al solicitarle a la misma ARL informara " si la persona natural traslado el monto de las cotizaciones al sistema de riesgos laborales dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento por los trabajadores a su servicio correspondiente al periodo 201708", esta por oficio de fecha 04-09-2018 señala:

"Saldo pendientes por cancelar

TOTAL COTIZACIONES EN MORA VALOR: 0

Periodos en cartera: NINGUNO

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Con lo que este despacho entiende o advierte que la indagada no se encuentra en MORA en el pago de aportes o cotizaciones al sistema de riesgos laborales con la ARL SURA misma que presentó informe a esta Dirección Territorial, y en consecuencia no ha violado la normatividad vigente al respecto.

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del art. 47 de la Ley 1134 de 2011, se deberá valorar la necesidad de dar inicio a averiguaciones preliminares, las cuales tendrán como objeto establecer si existen o no méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.

Las averiguaciones preliminares corresponden a actuaciones facultativas de comprobación desplegadas por los servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. Esta actuación permite determinar si existe mérito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva.

Como quiera que no se ha determinado la existencia de una falta o infracción, que no se encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y por lo cual no se considerara procedente una formulación de cargos, este despacho dispondrá el Archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto ANA DEYANIRA MUÑOZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 50954561, con domicilio en la CL 26 NRO 02 – 44 B/ EL CENTRO de Montería, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

06 MAR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

FABIO EMIRO MARTINEZ RAMOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: E. Restrepo
Revisó/Aprobó: F. Martínez

0. 0
0. 0

0. 0

0. 0